

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
 Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
 Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 483
MINAS

El señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 12 del corriente, se ha servido admitir la renuncia del registro minero de hierro titulado «La Ampliación», número 4.102, del término de Hornachuelos, hecha por el interesado D. Juan Pérez Giménez, vecino de esta capital, y declarar por esta causa nulo, fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno que su designación comprendía.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.

Córdoba 14 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 484

El señor Gobernador civil de la provincia, ha declarado nulos, fenecidos y sin curso los expedientes de registros mineros titulados «Santa Emilia», en Monte alto, del término de Hornachuelos, y «Doña Blanca», en Huerta del Charco, del mismo término, presentados en 18 de Enero último por D. Amaro Alonso Morán, vecino de Posadas, por no determinarse los linderos de los registros, como está prevenido por el art. 30 del Reglamento vigente de Minería.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Córdoba 14 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 482

El señor Gobernador civil de la provincia ha decretado la cancelación de los registros mineros que á continuación se detallan, por no haber presentado los interesados la carta de pago que marca la disposición segunda de la Real orden de 18 de Septiembre de 1872:

Número del expediente	NOMBRE DEL REGISTRO MINERO	PARAGE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	INTERESADO	VECINDAD
4271	La Dolorosa.	Lagar de los Prados.	Córdoba.	D. José Pelayo Marcelo. Sevilla.	
4272	Carmelita.	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.
4275	San Indalecio.	Cerro del Altar Mayor.	Luque.	D. José Espejo Morales. Alcaudete (Jaén).	
4276	Santa Rosa.	Cortijo del Salobral.	Idem.	Idem.	Idem.
4277	Santa Casilda.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.
4278	San Francisco.	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Córdoba 14 de Febrero de 1900.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Número 467

AÑO DE 1900.

CONTADURÍA.

Distribución de fondos, por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales en cumplimiento al art. 33 de la ley de 20 de Septiembre de 1865 y la regla 10 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886:

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Administración provincial.	10.390 46
2.º	Servicios generales.	7.411 66
3.º	Obras obligatorias.	916 66
4.º	Cargas.	2.046 45
5.º	Instrucción pública.	14.410 54
6.º	Beneficencia.	46.386 73
7.º	Corrección pública.	4.395 96
8.º	Imprevistos.	666 66
9.º	Nuevos Establecimientos.	»
10.º	Carreteras.	6.217 93
11.º	Obras diversas.	»
12.º	Otros gastos.	3.499 79
13.º	Resultas.	»
		96.342 84

La precedente distribución de fondos importa noventa y seis mil trescientas cuarenta y dos pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Córdoba 1.º de Febrero de 1900.—El Contador, Pedro Mir de Lara.

Sesión del día 10 de Febrero de 1900.

La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos que presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Rafael Lora Daza.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 471

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el Reglamento de la inspección é investigación de la Hacienda pública, se hace saber por el presente, para el debido conocimiento, que con fecha 24 de Enero último tomó posesión D. Manuel Delgado y Delgado del destino

de Jefe de Negociado de tercera clase, Ingeniero Industrial Jefe de la Sección de Investigación de esta provincia, á la que fué destinado por orden de la Dirección general de Contribuciones del 5 del referido Enero; interesando de las Autoridades se sirvan prestar á dicho funcionario el auxilio que necesite para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 10 de Febrero de 1900.—El Administrador de Hacienda, Francisco de Viu.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1899 A 1900

Número

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre. — Pesetas. Cts.	Material al trimestre. — Pesetas. Cts.	Situación de la Escuela.		Fechas de la	
						Pro-piedad. Vacante	Inte-rinidad	Propiedad Vacante.	Inte-rinidad.
	CORDOBA.....	D. Rafael González.....	Secretario...						
	Idem.—Hospicio.....	Francisco Cantueso.....	Elemental...						
		Enrique Jiménez.....	"						
		José Moreno.....	"						
		Manuel Amaya.....	"						
		Antonio Fernández.....	"						
		Rafael López.....	"						
	Idem.—Patronato.....	José Luque.....	"						
	FUENTE LA LANCHA.....	1891 á 92.....							
		1892 á 93.....							
		1896 á 97.....							
	FUENTE OBEJUNA.....	1888 á 89.....							
		1890 á 91.....							
		1891 á 92.....							
		1892 á 93.....							
	HINOJOSA DEL DUQUE... 1890 á 91.....								
	SANTA EUFEMIA..... 1890 á 91.....								
		1891 á 92.....							
		1892 á 93.....							
	VALSEQUILLO..... 1887 á 88.....								
	VILLAHARTA..... 1888 á 89.....								
		1889 á 90.....							
		1890 á 91.....							
	Aumento gradual..... 1889 á 90.....								
		1890 á 91.....							
		1891 á 92.....							
		1892 á 93.....							
		1893 á 94.....							
		1894 á 95.....							
TOTAL RESULTAS HASTA EL EJERCICIO									
1	ADAMUZ.....	D. Rafael Herencia.....	Elemental...	275	68 75	90			
2		Diego Carmona.....	Auxiliar....	156 25	"	90			
3		D. ^a Ana Rael.....	Elemental...	275	68 75	90			
4		Dolores Cano.....	"	275	68 75	90			1 31
5	AGUILAR.....	D. Manuel Madueño.....	Superior....	406 25	101 56	90			10 12
6		Manuel Romero.....	Elemental...	343 75	85 94	90			
7		Antonio Galviz.....	"	343 75	85 94	90			
8		D. ^a Gracia Gutiérrez.....	"	343 75	85 94	90			
9		Ana Romero.....	"	343 75	85 94	90			
10		Teresa González.....	"	343 75	85 94	90			
11		Carmen García.....	Párvulos....	343 75	85 94	90			
"		María Lorenzo Cantarero...	"	"	"	"			
12		Ana Megias.....	Auxiliar....	206 25	"	48	42		1 18 19 31
13		D. Luis Carmona.....	Adultos....	250	62 50	90			10 11 11 12
14 (a)	Zapateros.....	Francisco Velasco.....	Elemental...	156 25	39 06	90			
15		D. ^a Magdalena Garrido.....	"	156 25	39 06	90			
16	ALCARACEJOS.....	D. José Ventura.....	"	206 25	51 56	90			
17		D. ^a Pascasia Cartán.....	"	206 25	51 56	90			
18	ALMEDINILLA.....	D. Marcos J. Baldó.....	"	275	68 75	90			
19		D. ^a Consolación Areales.....	"	275	68 75	90			
20		Julia Arjona.....	Auxiliar....	156 25	"	90			
21		D. José Jaén Ramírez.....	Adultos....	156 25	39 06	90			
22 (a)	Sileras.....	Antonio Roldán.....	Elemental...	156 25	39 06	90			
23		D. ^a Ana María Robles.....	"	156 25	39 06	90			
24 (a)	Las Navas.....	Josefa Amalia Matas.....	Incompleta..	114 06	28 52	90			
25	ALMODOVAR.....	D. José Gaitán.....	Elemental...	275	68 75	90			
26		D. ^a Purificación Porras.....	"	275	68 75	90			
27	AÑORA.....	D. Ildefonso Millán.....	"	206 25	51 56	90			1 31
28		D. ^a Josefa López.....	"	206 25	51 56	90			10 12
29		Vacante.....	Adultos....	43 75	10 94	90			10 12
30	BAENA.....	D. José Fernández.....	Superior....	406 25	101 56	90			
31		Manuel Berenguer.....	Elemental...	343 75	85 94	90			1 31
32		José Trujillo.....	Auxiliar....	206 25	"	90			10 12

JUZGADOS

MADRID.—BUENAVISTA

Núm. 480

EDICTO

En virtud de providencia dictada en siete del actual por el señor Don Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España sobre secuestro y enajenación de finca de Don Salvador Barasona, propia hoy de Don Rafael Castellano y Sánchez, quien á su vez ha manifestado que la ha enajenado á Don Antonio Guerrero Rivas, vecino del Carpio, se anuncia la venta en segunda pública subasta de la finca siguiente, con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta:

Una suerte de olivar en término de Adamuz, distrito hipotecario de Montoro, denominada «Pedro Gil», de diez y nueve fanegas, con mil cuatrocientos sesenta y seis olivos, un pino, algunas plazas vacías y casa de teja: lindante por Norte y Este con olivar del Conde de Villaverde; Sur olivar de la posesión «La Posada», de Don Salvador Barasona y de Doña Luisa Herrera, y Oeste arroyo de Pedro Gil; para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Montoro, se ha señalado el día quince de Marzo próximo venidero y hora de las dos de la tarde, y se celebrará en la forma y bajo las condiciones siguientes:

Primera. El tipo del remate será el de veinte y un mil seiscientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre las mesas del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento del tipo del remate.

Tercera. Si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, ante este Juzgado.

Cuarta. La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

Quinta. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registrador de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles además que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á nueve de Febrero de mil novecientos.—Manuel del Valle.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

A Ñ O R A

Núm. 478

Don Clemente López Bejarano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en providencia dictada con fecha seis del actual, á vir-

tud del expediente seguido en este Juzgado á instancia de Don Antonio Calero Velarde, vecino de Dos Torres, sobre la posesión de diez y seis fincas situadas en la dehesa de la Vera, de este término municipal, cuyos linderos, cabida y demás circunstancias constan en autos, y á fin de que expresadas fincas se inscriban en el Registro de la Propiedad del partido á nombre de su difunto padre Don Andrés Calero Navas, adquiriéndolas éste por compra á varios vecinos de esta villa, y como quiera que referida dehesa se encuentra toda ella inscrita en expresado Registro á nombre de Don Miguel Sánchez López y Don Juan Rodríguez y Rodríguez, y este último ha fallecido, he acordado por el presente citar á los herederos del Don Juan Rodríguez y Rodríguez, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en que este aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión solicitada por Don Antonio Calero Velarde.

Dado en Añora á siete de Febrero de mil novecientos.—Clemente López.—P. S. M., Miguel Madrid.

MONTILLA

Núm. 481

Don José Vera y Frenero, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita á los socios de las Sociedades que giraron en Córdoba bajo la razón de «Carrillo Marín y Compañía» y de «Carrillo y Marín Hermanos», ó sus derecho-habientes, así como los de Don Agustín Fuentes y Horcas, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones á que se crean con derecho en el expediente posesorio, á instancia del Procurador Don Antonio López de los Santos, en legítima representación de Don Patricio Marín y Carrillo de Albornoz, vecino y del comercio de Córdoba, solicitando se inscriba á favor de éste la posesión de la participación de siete mil quinientas sesenta pesetas veinte y cinco céntimos que le correspondió en las catorce mil novecientos noventa pesetas cincuenta céntimos, que de valor tuvo la hacienda nombrada de «Salinas», de este término, compuesta de cinco suertes, con caserío, y cuya participación, objeto de dicho expediente, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este distrito á nombre de la referida Sociedad que giró en Córdoba bajo la razón de «Carrillo Marín y Compañía», á la cual le fué adjudicada en pago de un crédito que tenía contra Don Agustín de Fuentes y Horcas, á quien perteneció toda la hacienda, según la inscripción cuarta de la finca quinientos setenta, folio doscientos cuarenta y cinco vuelto, y al extinguirse dicha Sociedad le sucedió en sus derechos y obligaciones la nombrada «Carrillo y Marín Hermanos», que al disolverse en diez y seis de Fe-

brero de mil ochocientos noventa y tres, se adjudicó al Don Patricio Marín la referida participación en parte de pago de los derechos que le correspondían en dichas Sociedades; apercibidos de que si no comparecen dentro del referido término, les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Montilla á catorce de Febrero de mil novecientos.—José Vera.—El actuario, Juan Reina.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 486

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 30 del actual, para la liquidación y abono de los suministros verificados por los pueblos de esta provincia durante el presente mes, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.....	0 33
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0 80
Idem de paja de 6 idem.....	0 25
Kilogramo de leña.....	0 05
Idem de carbón.....	0 11
Litro de aceite.....	0 87
Idem de petróleo.....	1 08

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 31 de Enero de 1900.—El Vicepresidente, R. Lora y Daza.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CORDOBA

Núm. 468

Don Manuel González y Francés, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en Derecho Canónico, Magistral de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis, etcétera.

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir, que Don Antonio Alcalde Morales, vecino de Posadilla, en este Obispado y provincia, solicita conmutar las rentas de los bienes dotales de la capellanía fundada en la Iglesia parroquial de Fuente Obejuna por Don Manuel Ruiz de Morales Alejandro.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Junio, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan á deducirlo, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación.

Córdoba 15 de Febrero de 1900.—Manuel González y Francés.

Núm. 468

Hago saber á cuantas personas pudiera convenir, que Don Trinidad de Zafra Ortiz de Martos, natural y vecino de Luque, en este Obispado y provincia, solicita conmutar las rentas de los bienes dotales de la capellanía que en la Iglesia de Santa Ma-

ria, de la referida villa, fundaron Juan López Regidor y su mujer Leonor García la Quintera.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan á deducirlo, dentro del plazo de treinta días, en esta Delegación.

Córdoba 15 de Febrero de 1900.—Manuel González y Francés.

Colegio oficial de Farmacéuticos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 477

ANUNCIO

No habiendo verificado su inscripción en este Colegio provincial de Farmacéuticos, en la fecha que consignan los vigentes Estatutos, sino que ha transcurrido el año de constituido el mismo sin haberlo realizado, se avisa por el presente anuncio á los señores Farmacéuticos que se encuentran en este caso, para que en el término preciso de quince días soliciten su incorporación, abonando la cuota de treinta pesetas que el artículo 69 de expresados Estatutos y la disposición 8.ª transitoria determinan. De no verificarlo en dicho plazo, se procederá á la clausura de sus oficinas, por faltar abiertamente á la legalidad.

Córdoba 14 de Febrero de 1900.—Ventura Dávila Leal.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta las

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

PADRON

de cédulas personales.

Padrón industrial

con arreglo al último modelo.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

PRESUPUESTOS

ordinarios y refundidos.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA